

Sesion de la Diputacion provincial del
 dia 18 de Abril de 1885.

Pres.
 Presidente
 Sr. Navala de sesiones de esta Exma. Diputacion reunidos a las tres de la tarde de este dia diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. D. Jose M^a de Navala y Ontos de Velasco, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se leyó el acta de la sesion publica del dia catorce del actual por haberse celebrado secreta el dia de ayer, fue aprobada.

Secretarios
 Sr. Giana
 Sr. Ararabal

Entrando en el despacho ordinario se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Arana, solicitando que habiendo acordado la Diputacion en 7 de Noviembre de 1881 conceder a dicho municipio una subvencion de 2.500 pesetas con destino a la reconstruccion del puente titulado "Berraxos" situado en jurisdiccion

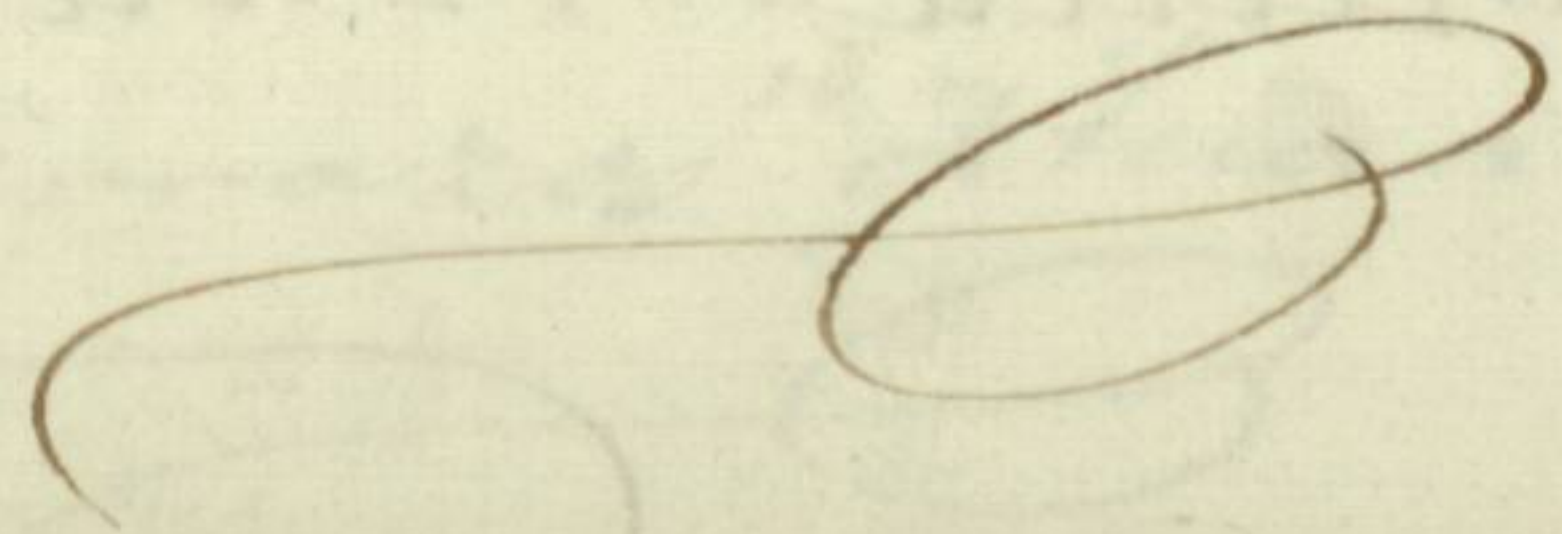
diccion de la mencionada villa, de ele
 re esta á la cantidad de 3.500 pesetas,
 incluyéndose al efecto en el presupuesto
 provincial correspondiente al ejercicio
 proximo de 1885-86, con el fin de que pue
 da serle abonada durante el mismo,
 por ser de urgente necesidad la recons
 trucccion del citado puente, por amena
 zar ruina el que se construyó de made
 ra, y el Sr. vino en disponer que pase al
 negociado correspondiente para su tra
 mitacion y entienda en ella la comi
 sion provincial.

Seguidamente se leyeron y
 fueron aprobados los informes de la
 comision de montes y caminos, emitidos.

El uno en el expediente promo
 vido por el Alcalde de barrio de Vi
 llanueva de Valdegoria, solicitando
 que por cuenta de la Provincia se sub
 vencionen con alguna cantidad las
 obras de reparacion y rectificacion
 del puente situado en el centro de es
 ta villa sobre el rio Orueillo.

Dice así el informe.

"Excmo. Sr. = Ha comision de montes y caminos, ha examinado el expediente promovido por el Alcalde de barrio de Villanueva de Valdegoria, solicitando que por cuenta de la Provincia, se subvencionen con alguna cantidad, las obras de reparacion y rectificacion del puente situado en el centro de aquella villa sobre el rio Ormeciello, y fundada en las consideraciones expuestas por el Ch. Arquitecto de Provincia, en su informe de 24 de Enero último, es de sentir se conceda una subvencion de doscientas cincuenta pesetas, tercera parte del presupuesto de la obra proyectada, con la condicion de que el puente se ejecute de piedra; haciéndose el abono de dicha cantidad despues de terminadas por completo las obras de referencia. = La superioridad de V. E. resolverá no obstante lo mas acertado = Victoria



73

15 de Abril de 1885 = Santiago Diaz de
Sanraalde = R. I. de Viana = Plácido
Amara.

Del otro en la solicitud ele-
vada por los representantes de los Ayun-
tamientos de Subijana Tronillos y Cuar-
tango en el que exponiendo el mal es-
tado del camino del puente de "Echa"
y los grandes gastos necesarios para
su reparacion, considerado como pro-
vincial, piden se revoque el acuerdo
de la Diputacion de 11 de Diciembre
del año último por el que se decla-
ra municipal. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision
de montes y caminos ha examinado
la solicitud que a V. E. elevan los
representantes de los Ayuntamientos
de Subijana Tronillos y Cuartango
en que exponiendo el mal estado
del camino del Puente de Echa y
los grandes gastos necesarios para
su reposicion, y que siempre ha sido
considerado como provincial sub-

viniendo la Provincia a su conserva-
cion, piden se revoque el acuerdo
de V. E. de 11 de Noviembre último
por el que ordenando la última
reposicion que entonces se pedia
se acordó que hecha quedase este
Puente municipal sin ultteriores
cargos a la Provincia = El camino
de que se trata no es ocinial de
primer orden, ni tampoco tiene
ni ha tenido el caracter de cami-
no provincial como aquellas re-
presentaciones disponen, únicamen-
te lo ha tenido el puente como otro
varios puentes y puentes por decla-
racion del año de 1823 en virtud
de las cuales cuidaba la Provin-
cia en cierta forma de la repara-
cion de sus humildísimos y mayo-
res deterioros, mas la construccion
de carreteras y caminos ocinales
de primer orden ha hecho perder
el caracter de interés general de
aquellas obras que motivaron

Q

74

el acuerdo espretado de 1828, y de aquí
la práctica seguida de algunos tiemp
pa á esta parte que abandonara á
los municipios interesados estos puen
tos y fuentes despues que se efectua
la última reposicion de los humdis
mientos ó desperfectos que ocurran
en cuya práctica y consideraciones
se inspiró el acuerdo recurrido. =
La Comision opina que debiendo in
sistir en las mismas no siendo
dable á V. E. volver sobre sus acuer
dos, no hay terminos hábiles para
acceder á la revocacion que se pide,
pero como quiera que es muy po
sible que el citado Puerto se halle
en las malas condiciones de es
tado que se dice y debe dejarse en
el estado regular que ha tenido
anteriormente, al ser entregado al
municipio pade á la provincial
para que previo reconocimiento é
informe del Sr. Arquitecto de Pro
vincia y si fuere tal como se

espone haga ejecutar las obras
precisas de reparacion para dejar
las en dicho estado regular, quedando
despues de cargo municipal
conforme a dicho acuerdo. = V. E. no
obstante con sus superiores luces
acondará como siempre lo mas
acertado á justicia. = Victoria 15
de Abril de 1835. Plácido Tamara-
na = Santiago Diaz de Lannalde = Po-
man Angel de Viana.

De la comision de intere-
ses generales se aprobó otra dicta-
men evacuado en la instancia
presentada por el Sr. Alcalde de
Ayuntamiento de Cigoitia, solicitando
se ordene á los Ayuntamientos
de Villareal y Urcabustaik prac-
tiquen una liquidacion á objeto
de conocer la cantidad que
citados municipios adeudan á
los de su representado y ánya
por adelantos de raciones proponien-
do en el mismo pase dicha solici-

75

Ind al Diputado Sr. Viana por estar
en tu poder los antecedentes a' que
el mismo se refiere.

Dada lectura de una mo-
cion suscrita por los Sres. Diputados
D. Julian Turiel Quiroga y D. Juan
reana Irazarabal, proponiendo en
la misma la reforma del Regla-
mento del personal de servicio y
conservacion de carreteras, de 3 de
Abril de 1883 apoyados en que segun
los articulos 26 y 27 del mismo la
peones camineros que la Provincia
tiene solo pueden aspirar al ad-
canto a' capataces a' falta de los
demas de esta clase sargentos, cabos
y miñones de primera clase, que
dándoles cerrado asi todo el porvenir
y legitimas aspiraciones para los
que prestan el penoso y asiduo tra-
bajo que la conservacion de las vias
de comunicacion exige, prestando
otros servicios importantes cuales
son la aprehension de criminales,

pareciendo justo de les reserve á di-
chos camineros el ascenso á capa-
taces y sobrestantes, pues de otra
manera están expuestos á no salir
jamás de su clase, desapareciendo
todo estímulo y esperanza de obte-
ner como premio á sus servicios ad-
cento alguno; apoyada por el Sr.
Dueroa fue tomada en consider-
acion y se acordó pase á informe
de la Comision de montes y camin-
eros.

Dada cuenta de un informe
emitido por la Comision de hacien-
da en la comunicacion dirigida
á esta Corporacion por el Alt.º
Sr. Gobernador civil de la Provin-
cia manifestando que hallándose
declaradas sospechosas las mer-
cancias contrabandadas procedentes
de la Provincia de Valencia y an-
te el temor de que pudiera tomar
proporciones alguna epidemia,
se está en el caso de que la Dipu-

76

tacion este' prevenida a' fin de evitar
el contagio, la misma vino en acor-
dar de conformidad con lo que en
dicho dictamen se propone. Dize el
informe.

Excmo. Sr. = Intervada la co-
mision de hacienda de la comunis-
cacion dirigida a' V. E. por el Sr.
Gobernador civil de esta Provincia,
con fecha 11 del actual, manifestando
que, hallándose declaradas sospecho-
sas las mercancías contrabandadas
procedentes de la provincia de Va-
lencia y ante el temor de que pu-
diera tomar proporciones alguna
epidemia, procure V. E. prevenirse,
a' fin de evitar el contagio, crean-
do los lazaretos que anteriormente
se tenían proyectados; opina la co-
mision de haga saber a' la expre-
sada autoridad, que en el pro-
yecto de presupuesto para el ejer-
cicio próximo de 1885-86, que se to-
meterá a' la aprobacion de V. E., se

contingnan diez mil pesetas para
atender a los gastos que con el in-
dicado motivo pudieran origi-
narse, sin perjuicio de poder desti-
nar mayor cantidad del capita-
lo de "Imprevistos" si de gra-
damente las circunstancias lo hi-
cieran necesario; pues que la Di-
putacion se halla dispuesta a mi-
rar con toda predileccion por la
salud pública de la Provincia.
Tal es el sentir de la Comision: D. L.
no obstante con superior criterio
resolverá lo que estime conveniente.
Casa Palacio de la Diputacion 14 de
Abril de 1885 = José María de Navala-
Rey = Langrandon = Le Euancelino
García de Araya?

A continuacion y enteras
do los tres Diputados del infor-
me emitido por las comisiones
de hacienda y estadística reu-
nidas en la solicitud presenta-
da por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento

Sanicento de Villareal en nombre
de la Corporacion de presidida, pidiendo se rebajen los cupos que actualmente paga por hoja de hermandad y demas contribuciones de los diversos ramos, en consideracion al descuento que de dia en dia se nota en los pueblos que componen el citado municipio, cuyo informe quedo en la sesion del 14 sobre la mesa para el objeto arriba indicado, abierta discusion sobre el mismo obtenida que le fue la palabra al Diputado Sr. Laguardia dijo: que se ha fijado con el consentimiento debido en el contenido del citado informe y que respecto al presupuesto extraordinario que se propone debera formarse, la encuentra suficientemente justificado creyendo no obstante que dicha justificacion se podia haber cumplido con una partida de las que figuran en imprevisos, pero que

por su parte no encuentra inconveniente en que se apruebe todo cuanto en aquel se indica.

El Sr. Presidente dió algunas explicaciones sobre el mismo manifestando además que efectivamente se podía haber suplido la formación del presupuesto extraordinario con la consignación de una partida en gastos imprevisos del presupuesto, pero que la comisión consideró mas adecuada la repetida formación del extraordinario.

El Sr. Laguardia espuso que la reforma á que el dictamen se refiere debía haberse hecho hace cinco años, pero que en su concepto se le figura que están talorados los motivos de no haberlo hecho, aduciendo además en pro del mismo otras consideraciones.

El Sr. Sarralde manifestó que no podía conformarse

con lo que en el informe se proponia,
 que por la tanta secrecia precisas-
 do a salvar su voto, por mas que
 aunque en el fondo estaba confor-
 me no lo estaba en la forma por
 lo que insistia en las apreciaciones
 que expuso al darse lectura del
 mismo en la sesion del dia 14, opor-
 tando en su concepto que la refor-
 ma debia dejarse para mas ade-
 lante para el ejercicio proximo, a
 fin de evitar trabajos a los Ayunta-
 mientos en la actualidad, enca-
 berando entonces a todos los munis-
 cipios y fijándoles lo que a cada
 uno correspondia pues de otro
 modo los Ayuntamientos tambien
 tendrian que hacer presupuestos
 extraordinarios causando esto un
 embarazo administrativo.

El Sr. Langrador insistia
 en los móviles que la comision a que
 pertenecia habia tenido en cuenta
 para proponer lo que en el in-

[Decorative flourish]

forme se consignaba, explicando
los conceptos en el sentido que la
habia hecha en la sesion del dia
14 del que cursa y que constan en
el acta de dicho dia; quedando
aprobado el citado informe con la
salvedad hecha por el Diputado
Sr. Sarralde. Dice el informe.

Excmo. Sr. = Las comisiones
de hacienda y estadística reunidas
se han enterado de la solicitud que
presenta el Sr. Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Villareal,
en nombre y representacion de la
corporacion su presidida y admi-
nistrados en general, pidiendo
se rebajen los cupos que actual-
mente paga por hoja de herman-
dad, por la contribucion direc-
ta de inmuebles, cultivo y ganad-
eria, por la de industria y co-
mercio y por la de dias provin-
ciales, en consideracion al des-
cuento que nota de dia en dia

D

79

en los pueblos que componen el es-
pretado Ayuntamiento en el nú-
mero de vecinos por la emigracion
a otros puntos de la Provincia y de
fuera de ella. — Es un hecho evidente
y palpable, que varios Ayuntamientos
de esta Provincia oren disminuir
el número de sus habitantes, ya por
encontrar en otros puntos mayores
medios de bienestar y de fortuna, ya
porque se consideran recargados en
las derramas, impuestos y contribu-
ciones que se les exige, y la Diputa-
cion se halle en el caso de buscar
los medios que contengan tan
constante emigracion, modificando
unas y otras de ciento en ciento mé-
nora de años. La derrama o rei-
nal titulada "hoja de hermandad"
deberia modificarse cada cinco años
para que resultara imposita con
el sello de la verdadera justicia.
Así lo comprendió esta Diputacion
en su sesion celebrada el 15 de Feb.

O

viembre último al aprobar un
informe de las Comisiones de ha-
cienda y estadística y ahora mu-
chamente vuelven á proponer que
la Comisión provincial se encargue
que con toda premura y diligen-
cia en el mes de Mayo próxima
venidera de recoger los datos ó de-
claraciones que faciliten todos los
Ayuntamientos de la Provincia,
del número de habitantes con
la clasificación de vecinos, mora-
dores y pagadores de cada pue-
blo; cuya datos se comprobarán
y rectificarán en los meses de Ju-
nio y Julio siguientes, empleando
para ello los elementos que la Co-
misión juzgue oportunos, bien en-
cargando este trabajo á los sobre-
guardas de montes y Jefes de cuer-
po de miliones, bien de la mane-
ra que considere mas acertada,
portándolos despues á la oficina
de Intervencion general para

que ésta a tu vez haga las modificaciones necesarias y presente en las próximas sesiones del mes de Noviembre, el cuadro comparativo de las cuotas que actualmente se satisfacen por el expresado concepto y las que nuevamente correspondan, y a fin de que los nuevos cupos empiecen a regir el primero de Enero de 1886 se formará un presupuesto extraordinario en vista de las modificaciones que resulten = Como esta medida es de carácter general para todos los Ayuntamiento de la Provincia deberá hacerse saber al Ayuntamiento de Villareal que por ahora no es posible acceder a tu pretension respecta a la rebaja que solicita en la hoja de hermandad: que en las contribuciones directas de inmuebles, cultivo y ganadería e industria y comercio no puede tampoco hacerse rebaja alguna

porque no gravitan sobre el nú-
mero de habitantes, mayor á me-
nor que tengan los pueblos, sino
sobre el capital líquido imponi-
ble que resulte de la riqueta con-
arregla á los datos estadísticos,
y que respecta á la rebaja que pin-
de en el impuesto de sisas pro-
vinciales tampoco puede hacer-
se la menor alteracion por aho-
ra, pero la ^{comision} ~~comisiones~~ creen
que dicho impuesto conviene se
rectifique para el ejercicio de
mil ochocientos ochenta y seis
á mil ochocientos ochenta y
siete. = Tal es el sentir de la co-
mision de hacienda y estadística;
ca; V. E. no obstante con su su-
perior criterio resolverá como
siempre lo mas acertado = Ca-
sa Palacio de la Diputacion á
14 de Abril de 1885 = José Ena-
de Xarala = Tejeo Sangrador.
Se Euarcelino Diaz de Treaya =

Bernabé D^e de Trenchard José
Guinea."

Con lo que se levanta la se-
tion de cuyo resultado se extiende
la presente acta que firma S. E.
con nosotros los Secretarios que
certificamos.

José M^o de Zavala

Dr. Antonio Díaz

José de Garza

Modesto Ramirez
Haro